



EL DERECHO DE PETICIÓN

Desde la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, todos los ciudadanos de la Unión Europea, así como todas las personas físicas o jurídicas residentes en los Estados miembros, tienen derecho a someter una petición al Parlamento Europeo, en forma de reclamación o solicitud, en relación con un asunto propio de los ámbitos de actuación de la Unión. La Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo examina las peticiones y dictamina en lo que a su admisibilidad se refiere. Se encarga, asimismo, de su tramitación.

BASE JURÍDICA

Artículos 20, 24 y 227 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y artículo 44 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

OBJETIVOS

El derecho de petición ofrece a los ciudadanos y residentes de la Unión un medio sencillo para dirigirse a las instituciones de la Unión y presentar reclamaciones o solicitar su intervención.

RESULTADOS

A. Admisibilidad y requisitos (artículo 227 del TFUE)

El derecho de petición está abierto a todos los ciudadanos de la Unión y a todas las personas físicas o jurídicas que residan o tengan su domicilio social en un Estado miembro, individualmente o en asociación con otros.

Para ser admisibles, las peticiones deben referirse a asuntos propios de los ámbitos de actuación de la Unión que afecten directamente a las personas que las presentan; esta última condición se interpreta de forma muy amplia.

B. Modalidades de examen

Las modalidades de examen están fijadas en los artículos 226 a 230 y en el anexo VI (XX) del Reglamento interno del Parlamento, por los que se otorga esta competencia a una comisión parlamentaria: la Comisión de Peticiones.

1. Admisibilidad formal

Las peticiones deben incluir el nombre y los apellidos, la nacionalidad y el domicilio de cada uno de los peticionarios, y estar redactadas en una de las lenguas oficiales de



la Unión. Pueden presentarse por vía electrónica, a través del Portal de Peticiones del Parlamento Europeo, o en papel, por correo.

2. Admisibilidad material

Las peticiones que cumplen las condiciones especificadas se remiten a la Comisión de Peticiones, que decide en primer lugar si la petición es admitida a trámite. Para ello, comprueba que el tema tiene relación con los ámbitos de actuación de la Unión Europea. En caso contrario, la petición no se admite a trámite. Se informa de ello al peticionario y se le explican los motivos de la decisión. Por lo general se sugiere al peticionario que se dirija a otro organismo nacional, europeo o internacional. La razón principal por la que una petición es declarada inadmisibile suele ser que el peticionario confunda las competencias, responsabilidades y posibilidades de actuación y recurso de la Unión con las de los Estados miembros o las de otras organizaciones y organismos internacionales (como las Naciones Unidas o el Consejo de Europa), también en relación con la aplicabilidad de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

3. Examen de las peticiones

Según las circunstancias, la Comisión de Peticiones podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas:

- pedir a la Comisión Europea que efectúe una investigación preliminar sobre una petición e informe de si se respeta o se infringe la legislación de la Unión pertinente;
- transmitir la petición a otras comisiones del Parlamento para su información o para que inicien otras actuaciones (por ejemplo, una comisión puede tener en cuenta una petición en el marco de sus actividades legislativas);
- si la petición hace referencia a un caso específico que requiere atención individual, la comisión podrá ponerse en contacto con las instituciones o autoridades competentes o intervenir a través de la representación permanente del Estado miembro en cuestión para resolver el asunto;
- adoptar las medidas que considere adecuadas para tratar de resolver un problema o dar una respuesta adecuada a la petición.

La comisión también decide si procede incluir en el orden del día de sus reuniones una determinada petición, y en caso afirmativo se invita al peticionario, a la Comisión Europea y a los representantes de los Estados miembros. Durante la reunión, el peticionario presenta su petición y la Comisión Europea expone oralmente su punto de vista y comenta la respuesta escrita suministrada a las cuestiones planteadas en la petición; a continuación, puede invitarse a los representantes de los Estados miembros interesados a tomar la palabra. Los miembros de la Comisión de Peticiones tienen entonces la oportunidad de intercambiar sus puntos de vista sobre las cuestiones planteadas durante el debate y de proponer nuevas medidas.

En algunos casos concretos, la comisión puede decidir celebrar una audiencia o un seminario, realizar una visita de información al país o región de que se trate y aprobar un informe de misión que contenga sus observaciones y recomendaciones, o preparar



y presentar un informe completo que deberá ser votado por el Parlamento en sesión plenaria. También puede decidir presentar preguntas orales a la Comisión o al Consejo y celebrar un debate en el Pleno.

Si una petición se refiere a un asunto de interés general que revele una transposición o aplicación incorrectas de la legislación de la Unión, la Comisión Europea puede decidir tomar medidas en relación con el Estado miembro en cuestión, incluso incoando un procedimiento de infracción.

4. Conclusión

La comisión puede dar por concluido el examen de una petición en distintos momentos del procedimiento, por ejemplo, una vez tomada la decisión sobre su admisibilidad, tras un debate en una reunión de la comisión, cuando se han agotado las vías de actuación disponibles en relación con la petición o cuando el peticionario la retira o no responde en un plazo determinado.

5. Transparencia

Las peticiones presentadas al Parlamento pasan a ser documentos públicos. Los resúmenes de las peticiones se publican, junto con otros documentos pertinentes, en el Portal de Peticiones del Parlamento en todas las lenguas oficiales de la Unión una vez que la Comisión de Peticiones ha tomado una decisión sobre la admisibilidad.

Se informa por escrito al peticionario de todas las decisiones de la comisión en relación con su petición, así como de los motivos que justifican dichas decisiones, y se le proporciona toda la información y documentación necesarias, cuando proceda, una vez que las decisiones son públicas.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

De acuerdo con los Tratados, el Parlamento es el destinatario de las peticiones y es, por lo tanto, el responsable de garantizar que las preocupaciones en ellas expuestas se tengan realmente en cuenta en la Unión. Para hacerlo de la mejor forma posible, ha conferido a una comisión específica —[la Comisión de Peticiones](#)— la tarea de tramitarlas y coordinar las actividades de seguimiento de la institución. Tal como se destaca en sus informes anuales sobre las deliberaciones de la comisión durante el año anterior^[1], el Parlamento ha considerado siempre las peticiones como un elemento clave de la democracia participativa. También ha subrayado su importancia para sacar a la luz casos de transposición y aplicación incorrectas de la legislación de la Unión por parte de los Estados miembros. De hecho, no son pocas las peticiones que han dado lugar a una acción legislativa o política, a casos EU Pilot, a cuestiones prejudiciales o a procedimientos de infracción. La Comisión de Peticiones es especialmente activa en los ámbitos de los derechos fundamentales (entre otros, derechos de la infancia, discriminación, derechos de las minorías, justicia, libre circulación, derechos de voto, *Brexit*), el medio ambiente y el bienestar animal, el mercado interior, los derechos sociales, la migración, los acuerdos comerciales y la salud pública. La comisión

[1] Los informes anuales sobre las deliberaciones de la Comisión de Peticiones incluyen información sobre el número de peticiones recibidas, su formato, estadio, resultado, país, lengua, nacionalidad y tema; el portal de internet; las relaciones con la Comisión, el Consejo y el Defensor del Pueblo; y las visitas de información, audiencias públicas, estudios encargados y otras cuestiones de importancia.



desempeña un importante papel en la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el Marco de la Unión Europea relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y organiza, asimismo, un seminario anual sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad. Entre los instrumentos que permiten tramitar y resolver las cuestiones planteadas por los ciudadanos en las peticiones, cabe citar las visitas de información, las audiencias públicas, la realización de estudios, la red de peticiones creada en 2016 para permitir una mayor colaboración entre las comisiones que tramitan peticiones, y la cooperación y el diálogo con los Parlamentos y las autoridades nacionales, así como con otras instituciones de la Unión (en particular, la Comisión Europea y el Defensor del Pueblo Europeo). En 2014, el Parlamento inauguró el [Portal de Peticiones](#), que ha potenciado el carácter público y transparente de las peticiones, así como la interacción con los ciudadanos y las personas físicas y jurídicas que residen en la Unión y su participación^[2].

Ottavio Marzocchi
12/2020

[2] Para más información sobre la Comisión de Peticiones y sus actividades, véase el estudio titulado [«Logros de la Comisión de Peticiones durante la legislatura 2014-2019 y retos para el futuro»](#).

